



# Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN INSULAR POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA BASE DE DATOS DE PREGUNTAS QUE VERSARÁN SOBRE LAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN EL TEMARIO, QUE SERVIRÁN AL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA CONFECCIONAR EL CUESTIONARIO TIPO TEST QUE INTEGRA EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA.**

Vistos los recursos de alzada interpuestos en fecha 4 y 5 de mayo de 2023, respectivamente, por un grupo de 9 funcionarias interinas: D<sup>a</sup> Elsa Herrera Marrero (\*\*2635\*\*), D<sup>a</sup> María C. Doblas González de Aledo (\*\*4784\*\*), D<sup>a</sup> Zoraida de León Luis (\*\*2388\*\*), D<sup>a</sup> María Isabel Rey Toledo (\*\*2614\*\*), D<sup>a</sup> Lucía García Hernández (\*\*8019\*\*), D<sup>a</sup> Patricia Ramos Domínguez (\*\*2237\*\*), D<sup>a</sup> Cristina Perdigón Ferraz (\*\*9440\*\*), D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto (\*\*3212\*\*) y D<sup>a</sup> Elena Rodríguez Figueredo (\*\*7463\*\*) y la Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2023, por la que se hace pública la base de datos de preguntas que servirá al Tribunal Calificador para confeccionar el cuestionario tipo test de la fase de oposición, correspondiente a la convocatoria de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

## ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Que, por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 4 de abril de 2023, se resuelve publicar la Base de Datos de preguntas que versarán sobre las materias que constituyen el temario, que servirá al Tribunal Calificador para confeccionar el cuestionario tipo test que integra el ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicada en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 5 de abril del mismo año.

II.- Que, con fecha de 4 de mayo de 2023, las funcionarias interinas: D<sup>a</sup> Elsa Herrera Marrero (\*\*2635\*\*), D<sup>a</sup> María C. Doblas González de Aledo (\*\*4784\*\*), D<sup>a</sup> Zoraida de

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





León Luis (\*\*2388\*\*), D<sup>a</sup> María Isabel Rey Toledo (\*\*2614\*\*), D<sup>a</sup> Lucía García Hernández (\*\*8019\*\*), D<sup>a</sup> Patricia Ramos Domínguez (\*\*2237\*\*), D<sup>a</sup> Cristina Perdigón Ferraz (\*\*9440\*\*), D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto (\*\*3212\*\*) y D<sup>a</sup> Elena Rodríguez Figueredo (\*\*7463\*\*), interponen recurso de alzada contra la resolución mencionada en el Antecedente I, en el que solicitan la modificación o anulación de una serie de preguntas.

Concretamente impugnan las 23 preguntas siguientes: **19** (decretos de traspaso de competencias), **46** (suspensión de plazo para resolver), **90** (crédito en los estados de gastos de los presupuestos), **142** (ley canaria de transparencia), **144** (ley canaria de transparencia), **181** (régimen de recursos), **194** (régimen de recursos), **253** (graduación de sanciones), **261** (procedimiento sancionador), **294** (contratos), **301** (contratos), **316** (contratos), **327** (contratos), **332** (contratos), **345** (contratos), **351** (contratos), **357** (contratos), **363** (expropiación), **367** (expropiación), **426** (delitos), **427** (delitos), **435** (delitos) y **458** (cooperación horizontal).

Por otra parte, La Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) interpone recurso de alzada el día 5 de mayo de 2023 contra la citada resolución, solicitando la modificación o anulación de las 17 preguntas siguientes: **17** (cabildos insulares), **19** (decretos de traspaso de competencias), **90** (crédito en los estados de gastos de los presupuestos), **144** (ley canaria de transparencia), **194** (régimen de recursos), **284** (contratos), **295** (contratos), **316** (contratos), **367** (expropiación), **402** (esquema nacional de seguridad), **426** (delitos), **427** (delitos), **435** (delitos), **458** (cooperación horizontal), **459** (control interno de actividad económico financiera), **460** (función interventora) y **461** (control interno).

Entre ambos recurrentes coincide la impugnación de las 10 preguntas siguientes: **19** (decretos de traspaso de competencias), **90** (crédito en los estados de gastos de los presupuestos), **144** (ley canaria de transparencia), **194** (régimen de recursos), **316** (contratos), **367** (expropiación), **426** (delitos), **427** (delitos), **435** (delitos) y **458** (cooperación horizontal).

**III.-** Con fecha 8 de mayo del corriente, se remite a la Comisión Técnica designada para elaborar la base de datos de preguntas, que servirá al Tribunal Calificador para confeccionar el cuestionario tipo test de la fase de oposición para la cobertura de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, los recursos de alzadas presentados por el grupo de funcionarias interinas y SEPCA, a efectos de que emitiera informe sobre las cuestiones planteadas en los recursos.

La Comisión Técnica, tras un análisis y revisión de las preguntas tipo test impugnadas, remite en fecha 18 de mayo de 2023 a esta Dirección Insular la siguiente propuesta:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





**“PRIMERO: La rectificación material, por error de transcripción, padecido en las preguntas 46, 90, 142, 144, 181, 194, 253, 261, 294, 301, 316, 351, 357, 367, 426, 427 y 435 elaboradas por la citada Comisión Técnica; quedando las mismas con la siguiente redacción:**

**46. ¿En qué supuesto se deberá suspender el plazo máximo para resolver y notificar un procedimiento administrativo?**

- A) Si el órgano instructor solicita un informe facultativo a otro órgano de la misma Administración.
- B) Cuando los interesados presenten escrito de recusación del órgano instructor, durante el tiempo comprendido entre la solicitud y su resolución.
- C) Solo se puede suspender cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que trate.

**90. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:**

- A) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- B) Prestaciones de suministros.
- C) Reintegros de pagos indebidos con cargo al ejercicio pasado, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**142. Conforme a la Ley Canaria de transparencia y de acceso a la información pública, y en relación con las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública ¿qué respuesta es correcta?**

- A) Serán siempre inadmitidas las que soliciten información de apoyo como notas o informes preceptivos.
- B) Serán admitidas las que se refieran a informes internos.
- C) Serán siempre inadmitidas las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

**144. El reconocimiento del derecho de acceso a la información pública conforme a la Ley Canaria de transparencia y de acceso a la información pública no conllevará el derecho de obtener copias de los documentos solicitados:**

- A) Solo cuando no sea posible realizar la copia en un formato determinado por carencia de equipos apropiados.
- B) En todo caso, cuando su cantidad o complejidad conlleve un coste desproporcionado para la Administración.
- C) Solo cuando puedan vulnerarse derechos de propiedad intelectual.

**181. ¿Qué recurso procede contra un acto de desestimación de un recurso de alzada?**

- A) Procede en todo caso la interposición de recurso extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





- B) Recurso contencioso-administrativo.  
C) *Procede la interposición de recurso de reposición potestativo o recurso contencioso administrativo.*

**194. Si la Administración no resuelve y notifica los recursos administrativos en el plazo legalmente establecido, ¿cuáles son los efectos del silencio administrativo?**

- A) *Desestimación por silencio administrativo en todos los casos.*  
B) *Estimación, salvo en el recurso de reposición.*  
C) *Desestimación, salvo en el supuesto del recurso de alzada interpuesto contra una desestimación presunta.*

**253. ¿Qué criterios, entre otros, se tendrán en cuenta en la graduación de las sanciones administrativas?**

- A) *La reincidencia en la comisión de infracciones, cuando las sanciones hayan sido confirmadas en vía judicial.*  
B) *La reincidencia, por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.*  
C) *La intensidad, naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a los bienes de dominio público, en todo caso.*

**261. ¿Puede prescindirse del trámite de audiencia en la fase de instrucción de los procedimientos sancionadores?**

- A) *Nunca, iría contra el derecho a una tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.*  
B) *Sí, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*  
C) *Sí, cuando se declare la tramitación de urgencia.*

**294. Conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos administrativos:**

- A) *La contratación de servicios bancarios y de inversión.*  
B) *La contratación de servicios para suscripción a bases de datos en determinados supuestos.*  
C) *La contratación, a través de un representante, de los servicios de grabación de la actuación de un cantante.*

**301. Respecto a la realización conjunta de contrataciones específicas en sus distintas modalidades de cooperación previstas en la Ley de Contratos del Sector Público:**

- A) *Solo determinadas entidades del sector público están obligadas a realizarla.*  
B) *El resultado de la misma no es un contrato.*  
C) *No en todos los supuestos se requiere de la celebración del correspondiente convenio.*

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





**316. No estarán incursas en causa de prohibición de contratar con una Administración Pública aquellas empresas:**

- A) Que hayan solicitado un aplazamiento de las deudas a la Seguridad Social.
- B) De 60 trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- C) Que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción leve en materia de falseamiento de la competencia.

**351. En relación con los proyectos técnicos de los contratos de obras:**

- A) Salvo que resulte incompatible con la naturaleza de la obra, los proyectos de reforma de edificios públicos nunca deberán incluir un estudio geotécnico.
- B) Sus pliegos de prescripciones técnicas particulares, no es necesario que determinen siempre la forma de medición de las unidades cuando se ejecuten.
- C) En un contrato de obras con valor estimado de 35.000 euros podrá requerirse proyecto técnico.

**357. Respecto a un contrato de servicios celebrado por una Administración Pública:**

- A) Si se trata de la prestación directa de servicios a la ciudadanía podrá ser resuelto por rescate.
- B) Si se trata de la prestación de un proyecto técnico de obras y se constatan errores durante la ejecución de las obras, se le podrá exigir responsabilidad solo en el término de 8 años desde que fue entregado a la Administración.
- C) Si se trata de prestaciones docentes para formación a empleados públicos, es posible en todo caso, el pago parcial anticipado, previo depósito de garantía.

**367. Se entiende por hoja de aprecio, en el procedimiento de expropiación forzosa:**

- A) Exclusivamente, la valoración efectuada por el propietario que ha de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.
- B) La valoración del objeto de la expropiación efectuada por la Administración en caso de rechazar la valoración efectuada por el propietario.
- C) No es correcta ninguna de las dos respuestas, al no referirse la Ley de Expropiación a dicho término.

**426. Si una autoridad o funcionario da al patrimonio público que administra una aplicación pública diferente de aquella a la que está destinado, ¿en qué delito incurre?**

- A) No incurre en ningún delito, porque la finalidad sigue siendo pública.
- B) Incurre en una infracción administrativa, la cual exige la tramitación de un procedimiento disciplinario.
- C) Incurre en un delito de malversación, castigado con pena de inhabilitación de empleo o cargo público de 1 a 3 años y multa de 3 a 12 meses si no hay daños o entorpecimiento grave del servicio.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>	
Normativa	Página	5/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**427. La autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus funciones cometa falsedad, no diciendo la verdad en la narración de hechos ante un juzgado o tribunal, ¿qué delito comete?**

- A) Comete un delito de falsedad.
- B) Comete un delito de prevaricación.
- C) Comete un delito de infidelidad en la custodia de documentos.

**435. ¿Qué efectos tendría el hecho de que un particular realizara puntualmente un regalo o dinero a la autoridad y posteriormente denunciara el hecho en el juzgado antes de la apertura del procedimiento penal?**

- A) El particular queda exento de pena por el delito de cohecho, si no ha transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos a la denuncia.
- B) El particular comete el delito de malversación, pero con circunstancia atenuante de reconocimiento de los hechos.
- C) El particular comete el delito de cohecho, pero la pena se impondrá en su grado mínimo.

**SEGUNDO: Ratificar la redacción de las preguntas números 17, 19, 284, 295, 327, 332, 345, 363, 402, 458, 459, 460, 461, así como de sus correspondientes respuestas, toda vez que las mismas están correctamente formuladas, sin que se aprecie error alguno.”**

III.- Asimismo, la Comisión Técnica, de oficio, detectó un error material de transcripción en la **pregunta 99** que, si bien no fue impugnada, se estimó preciso corregir. Por ello, remite en fecha 18 de mayo de 2023 a esta Dirección Insular, la siguiente propuesta:

**“ÚNICO: La rectificación material, por error de transcripción, padecido en la pregunta 99 elaborada por la citada comisión técnica; quedando la misma con la siguiente redacción:**

**99. Junto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la provisión de los funcionarios de carrera se debe seguir el de:**

- A) Imparcialidad.
- B) Publicidad.
- C) Profesionalidad.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Públicas a “... *rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

**SEGUNDA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de fecha 4 de abril de 2023 que resuelve publicar la Base de Datos de preguntas que versarán sobre las materias que constituyen el temario, que servirá al Tribunal Calificador para confeccionar el cuestionario tipo test que integra el ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en cuanto a las preguntas en las que la Comisión ha propuesto **la rectificación material, por error de transcripción**, padecido concretamente en las preguntas **46, 90, 99, 142, 144, 181, 194, 253, 261, 294, 301, 316, 351, 357, 367, 426, 427 y 435**, quedando las mismas con la siguiente redacción:

**46. ¿En qué supuesto se deberá suspender el plazo máximo para resolver y notificar un procedimiento administrativo?**

- A) Si el órgano instructor solicita un informe facultativo a otro órgano de la misma Administración.
- B) Cuando los interesados presenten escrito de recusación del órgano instructor, durante el tiempo comprendido entre la solicitud y su resolución.
- C) Solo se puede suspender cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que trate.

**90. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:**

- A) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- B) Prestaciones de suministros.
- C) Reintegros de pagos indebidos con cargo al ejercicio pasado, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





**99. Junto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la provisión de los funcionarios de carrera se debe seguir el de:**

- A) Imparcialidad.
- B) Publicidad.
- C) Profesionalidad.

**142. Conforme a la Ley Canaria de transparencia y de acceso a la información pública, y en relación con las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública ¿qué respuesta es correcta?**

- A) Serán siempre inadmitidas las que soliciten información de apoyo como notas o informes preceptivos.
- B) Serán admitidas las que se refieran a informes internos.
- C) Serán siempre inadmitidas las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

**144. El reconocimiento del derecho de acceso a la información pública conforme a la Ley Canaria de transparencia y de acceso a la información pública no conllevará el derecho de obtener copias de los documentos solicitados:**

- A) Solo cuando no sea posible realizar la copia en un formato determinado por carencia de equipos apropiados.
- B) En todo caso, cuando su cantidad o complejidad conlleve un coste desproporcionado para la Administración.
- C) Solo cuando puedan vulnerarse derechos de propiedad intelectual.

**181. ¿Qué recurso procede contra un acto de desestimación de un recurso de alzada?**

- A) Procede en todo caso la interposición de recurso extraordinario de revisión.
- B) Recurso contencioso-administrativo.
- C) Procede la interposición de recurso de reposición potestativo o recurso contencioso administrativo.

**194. Si la Administración no resuelve y notifica los recursos administrativos en el plazo legalmente establecido, ¿cuáles son los efectos del silencio administrativo?**

- A) Desestimación por silencio administrativo en todos los casos.
- B) Estimación, salvo en el recurso de reposición.
- C) Desestimación, salvo en el supuesto del recurso de alzada interpuesto contra una desestimación presunta.

**253. ¿Qué criterios, entre otros, se tendrán en cuenta en la graduación de las sanciones administrativas?**

- A) La reincidencia en la comisión de infracciones, cuando las sanciones hayan sido confirmadas en vía judicial.

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





- B) La reincidencia, por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.
- C) La intensidad, naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a los bienes de dominio público, en todo caso.

**261. ¿Puede prescindirse del trámite de audiencia en la fase de instrucción de los procedimientos sancionadores?**

- A) Nunca, iría contra el derecho a una tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.
- B) Sí, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- C) Sí, cuando se declare la tramitación de urgencia.

**294. Conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos administrativos:**

- A) La contratación de servicios bancarios y de inversión.
- B) La contratación de servicios para suscripción a bases de datos en determinados supuestos.
- C) La contratación, a través de un representante, de los servicios de grabación de la actuación de un cantante.

**301. Respecto a la realización conjunta de contrataciones específicas en sus distintas modalidades de cooperación previstas en la Ley de Contratos del Sector Público:**

- A) Solo determinadas entidades del sector público están obligadas a realizarla.
- B) El resultado de la misma no es un contrato.
- C) No en todos los supuestos se requiere de la celebración del correspondiente convenio.

**316. No estarán incursas en causa de prohibición de contratar con una Administración Pública aquellas empresas:**

- A) Que hayan solicitado un aplazamiento de las deudas a la Seguridad Social.
- B) De 60 trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- C) Que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción leve en materia de falseamiento de la competencia.

**351. En relación con los proyectos técnicos de los contratos de obras:**

- A) Salvo que resulte incompatible con la naturaleza de la obra, los proyectos de reforma de edificios públicos nunca deberán incluir un estudio geotécnico.
- B) Sus pliegos de prescripciones técnicas particulares, no es necesario que determinen siempre la forma de medición de las unidades cuando se ejecuten.
- C) En un contrato de obras con valor estimado de 35.000 euros podrá requerirse proyecto técnico.

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





**357. Respecto a un contrato de servicios celebrado por una Administración Pública:**

- A) Si se trata de la prestación directa de servicios a la ciudadanía podrá ser resuelto por rescate.
- B) Si se trata de la prestación de un proyecto técnico de obras y se constatan errores durante la ejecución de las obras, se le podrá exigir responsabilidad solo en el término de 8 años desde que fue entregado a la Administración.
- C) Si se trata de prestaciones docentes para formación a empleados públicos, es posible en todo caso, el pago parcial anticipado, previo depósito de garantía.

**367. Se entiende por hoja de aprecio, en el procedimiento de expropiación forzosa:**

- A) Exclusivamente, la valoración efectuada por el propietario que ha de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.
- B) La valoración del objeto de la expropiación efectuada por la Administración en caso de rechazar la valoración efectuada por el propietario.
- C) No es correcta ninguna de las dos respuestas, al no referirse la Ley de Expropiación a dicho término.

**426. Si una autoridad o funcionario da al patrimonio público que administra una aplicación pública diferente de aquella a la que está destinado, ¿en qué delito incurre?**

- A) No incurre en ningún delito, porque la finalidad sigue siendo pública.
- B) Incurre en una infracción administrativa, la cual exige la tramitación de un procedimiento disciplinario.
- C) Incurre en un delito de malversación, castigado con pena de inhabilitación de empleo o cargo público de 1 a 3 años y multa de 3 a 12 meses si no hay daños o entorpecimiento grave del servicio.

**427. La autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus funciones cometa falsedad, no diciendo la verdad en la narración de hechos ante un juzgado o tribunal, ¿qué delito comete?**

- A) Comete un delito de falsedad.
- B) Comete un delito de prevaricación.
- C) Comete un delito de infidelidad en la custodia de documentos.

**435. ¿Qué efectos tendría el hecho de que un particular realizara puntualmente un regalo o dinero a la autoridad y posteriormente denunciara el hecho en el juzgado antes de la apertura del procedimiento penal?**

- A) El particular queda exento de pena por el delito de cohecho, si no ha transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos a la denuncia.
- B) El particular comete el delito de malversación, pero con circunstancia atenuante de reconocimiento de los hechos.
- C) El particular comete el delito de cohecho, pero la pena se impondrá en su grado mínimo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>	
Normativa	Página	10/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución de esta Dirección Insular mencionada en el anterior resuelvo, en cuanto a la redacción de las siguientes preguntas impugnadas **17, 19, 284, 295, 327, 332, 345, 363, 402, 458, 459, 460, 461, así como de sus correspondientes respuestas**, toda vez que las mismas están correctamente formuladas, sin que se aprecie error alguno.

**TERCERO.-** Publicar en el Tablón de Anuncio de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica de la Corporación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	QgbCxz2U5FOEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	31/05/2023 07:37:31
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QgbCxz2U5FOEckWShemCWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

